

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL, UNIVERSIDAD DE MURCIA. Emisor del certificado: CN=SIA SUB01.2.5.4.5#13094138237333332632.OU=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES; Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA.O=FNMT,C=ES; Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:59. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA.O=FNMT,C=ES;

Normas de ejecución de los presupuestos generales de la Universidad de Murcia para 2017

01010101 01101110 01101001 01110110 01100101 01100100 0110011 01101001 01100100 01100001 01100100 00100000 01100100 01100101 00100000 01001101 01110101 01110010 01100011 01101001 01100001



Código seguro de verificación: RUxFMiCB-a3j9pBN2-+JS5rwxq-lFZXkGoB

COPIA ELECTRÓNICA - Página 26 de 1114

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Normas de ejecución de los presupuestos generales de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2017

Índice

TÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto

TÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2. Reglas de vinculación de los créditos

Artículo 3. Aplicaciones presupuestarias

Artículo 4. Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones

Artículo 5. Relaciones Internas

Artículo 6. Calendario de Agrupación de los Trabajos Realizados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios (RIPS)

Artículo 7. Normas específicas sobre generación de crédito

TÍTULO III. CIERRE DEL EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8. Operaciones de Cierre en las Cajas Pagadoras

Artículo 9. Operaciones de Cierre en el Área de Gestión Económica

Artículo 10. Transferencias de Crédito

Artículo 11. Ingresos

Artículo 12. Liquidación y Cierre del Ejercicio

Artículo 13. Límite temporal para el inicio de expedientes de contratación

TÍTULO IV. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 14. Precios públicos

Artículo 15. Gestión de los ingresos por matriculación de alumnos visitantes

TÍTULO V. GESTIÓN DEL GASTO

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias

Artículo 17. Anulación derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

Artículo 18. No incorporación de remanentes de crédito de importe inferior o igual a 20 euros

- Artículo 19. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto 2017
- Artículo 20. Tramitación anticipada de expedientes de gasto
- Artículo 21. Adquisición centralizada de bienes y servicios
- Artículo 22. Contratos de Renting, Leasing y Análogos
- Artículo 23. Créditos financiados con ingresos finalistas

Sección 2ª Cajas pagadoras

- Artículo 24. Existencias de efectivo

Sección 3ª Anticipos de caja fija

- Artículo 25. Limitaciones

Sección 4ª Facturación a la Universidad de Murcia por la adquisición de bienes o la prestación de servicios

- Artículo 26. Facturas
- Artículo 27. Factura electrónica

Sección 5ª Pedido, Responsable Económico y sus Funciones

- Artículo 28. Pedido
- Artículo 29. Régimen de autofacturación

Sección 6ª Otros Gastos

- Artículo 30. Propuestas de pago a personal de la Universidad de Murcia
- Artículo 31. Propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad de Murcia
- Artículo 32. Suplidos
- Artículo 33. Límites de Seguros de Viaje en las Comisiones de Servicio

Sección 7ª Tarjetas de Investigador

- Artículo 34. Funcionamiento
- Artículo 35. Uso indebido de las tarjetas de Investigador
- Artículo 36. Gasto Protocolario
- Artículo 37. Presupuestos Participativos

TÍTULO VI. TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

- Artículo 38. Aplicación en la Universidad de Murcia de determinadas tasas establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Artículo 39. Régimen de Liquidación
- Artículo 40. Medio de Pago
- Artículo 41. Recursos contra la liquidación de la tasa general

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERO. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL, UNIVERSIDAD DE MURCIA. Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,2.5.4.#1309473832373333332632.O=QUALIFIED CA=O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES. Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:49. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT,C=ES.



Artículo 42. Afectación de ingresos

TÍTULO VII. RETRIBUCIONES POR DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 43. Importe de las Retribuciones

TÍTULO VIII. COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LOS PARTICIPANTES SUJETOS PASIVOS DE ENSAYOS CLÍNICOS O ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 44. Régimen Jurídico

Artículo 45. Régimen Económico-Presupuestario

TÍTULO IX. FUNDACIONES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 46. Régimen presupuestario

Artículo 47. Encomiendas de Gestión

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIÁ SUBI1,2.5.4.3#1309413832373333332632.O.U=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:39. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT,C=ES.



TÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Normas de ejecución del presupuesto tienen carácter complementario, de adaptación y desarrollo específico para el ejercicio 2017, de la normativa básica de gestión presupuestaria aplicable a la Universidad de Murcia, compuesta por: el título XI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el título IV de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto; el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.
2. En especial, tienen carácter complementario, de adaptación y desarrollo específico para el ejercicio 2017, de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno en sesión de 29 de mayo de 2015.

TÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2. Reglas de vinculación de los créditos

1. Se establecen las siguientes reglas de vinculación de los créditos para los gastos autorizados en la clasificación económica del Presupuesto 2017:
 - a) Vinculan a nivel de artículo los créditos de los capítulos 2 y 6.
 - b) Vinculan a nivel de concepto los créditos de los capítulos 1, 3, 4, 7, 8 y 9.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla los siguientes créditos:

- a) 162.01 “Formación y perfeccionamiento PAS”
- b) 162.05 “Plan de Pensiones y Premios de Jubilación”
- c) 226 “Gastos diversos”.
- d) 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”.
- e) 230 “Dietas”.

3. Los créditos destinados a atender el pago de cuotas sociales a cargo de la Universidad vinculan a nivel de concepto. Además, todos los programas de gasto por este concepto estarán vinculados entre sí.

4. Vinculan a nivel de subconcepto y proyecto todas las aplicaciones presupuestarias con créditos destinados a transferencias o subvenciones nominativas, así como todas aquellas actividades que requieran de una gestión diferenciada que implique una vinculación específica (ACI, investigación contratada, etcétera). Los créditos que tengan financiación afectada, vinculan a nivel de proyecto, aplicando las reglas generales de vinculación económica.

5. Vinculan a nivel de subconcepto los créditos considerados como ampliables.

La consideración de un crédito como ampliable es la establecida en el Artículo 4.

Artículo 3. Aplicaciones presupuestarias

1. La aplicación presupuestaria es el código contable que sirve para identificar cada crédito del presupuesto anual de la Universidad de Murcia. Su composición es alfanumérica, recogiendo el ejercicio de vigencia, la clasificación orgánica, funcional, económica y el proyecto.

2. Tipos de Relaciones Internas

a) RIPS. Relaciones Internas por Prestación de Servicios.

Se utilizarán cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra, para regular las compensaciones económicas que proceden por las relaciones con contenido económico que se establecen entre dichas unidades. Su importe se determinará mediante la aplicación de una Tarifa Interna establecida por la propia Universidad.

- Tienen esta consideración los cargos por inscripción en estudios propios de la Universidad de Murcia -cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares-, de su propio personal docente e investigador y de administración y servicios, así como de sus becarios y alumnos de posgrado.

- Los cargos por RIPS entre Centros y Departamentos podrán compensarse con las asignaciones anuales que para gastos de funcionamiento y gastos de capital reciben esas unidades.

- Los servicios prestados por el Servicio de Publicaciones, Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas, Área de Biblioteca Universitaria y Servicio de Apoyo a la Investigación, se tramitarán a través de la aplicación informática de gestión económica.

b) RICT. Relaciones Internas de Cesión Temporal.

Se utilizarán, incluso entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, para anticipar la realización de gastos en proyectos de investigación o cursos de especialización

Una vez resuelta la necesidad transitoria de financiación, los créditos deberán revertir a la partida cedente, dado que estas relaciones deben responder siempre a situaciones de cesión temporal y consecuente devolución.

c) RIGG. Relaciones Internas de Gastos Generales.

Se utilizarán para tramitar las aportaciones a los gastos generales de la Universidad que deben realizar actividades generadoras de ingresos tales como los cursos y estudios propios y los proyectos de investigación, así como

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERO. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBI, 2.5.4.#13094138237333332632.O=QUALIFIED CA-O-SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES; Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA-O-FNMT,C=ES; Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:49. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA-O-FNMT,C=ES;



cualesquiera otros en los casos en que su normativa reguladora así lo determine.

La aportación a gastos generales de los proyectos de investigación vendrá determinada por lo dispuesto en el artículo 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

d) RICA. Relaciones Internas de Crédito de Actividades.

Se utilizarán para efectuar los repartos de crédito que aprueban los Vicerrectorados con destino a centros, departamentos, investigación y cursos de especialización, con el objetivo de complementar la financiación de sus actividades; así como para la asignación de créditos procedentes de proyectos gestionados a través de procesos participativos.

e) RICI. Relaciones Internas de Financiación de Cursos o Actividades de Investigación.

Se utilizarán para transferir a una partida de gastos del Vicerrectorado competente en materia de cursos de especialización y programas de formación, los remanentes de crédito existentes transcurridos seis meses desde la fecha de finalización de un curso.

- Una vez transferidos, dichos remanentes deberán ser destinados a la financiación de nuevos cursos o actividades investigadoras.

En el caso de remanentes de crédito destinados a becas para alumnos de estos cursos, podrán transferirse a una partida del mismo Vicerrectorado, para incrementar las dotaciones de becas en nuevos cursos.

f) RIDI. Relaciones Internas para Departamento o Instituto.

Se utilizarán para distribuir los ingresos obtenidos en virtud de contratos regulados en los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

g) RIGC. Relaciones Internas de Gasto Compartido.

Se utilizarán cuando la contabilización de un gasto requiera la imputación a más de una partida y no sea posible la imputación directa, para tramitar las disminuciones y aumentos necesarios que permitan la imputación de la totalidad del gasto a una partida-proyecto.

h) RIRG. Relaciones Internas de Rectificación de Gasto.

Se utilizarán para corregir errores materiales en la contabilización presupuestaria de gastos del ejercicio 2017 que no admitan otro tipo de rectificación contable.

i) RIPR. Relaciones Internas de Gasto Protocolario.

Se utilizarán para el trámite interno de gastos realizados en desempeño de la representación institucional.

Artículo 6. Calendario de Agrupación de los Trabajos Realizados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios (RIPS)

1. El calendario que regula las fechas en las que se instrumentarán estas operaciones es el siguiente:

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA SUB01.2.5.4.5#1309413832373333332632.O.U.=QUALIFIED CA-O-SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES.
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:59. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA-O=FNMT,C=ES.



Fecha validación	Fecha materialización
Del 1.01 al 31.01	Del 1.02 al 5.02
Del 1.02 al 28.02	Del 1.03 al 5.03
Del 1.03 al 31.03	Del 1.04 al 5.04
Del 1.04 al 30.04	Del 1.05 al 5.05
Del 1.05 al 31.05	Del 1.06 al 5.06
Del 1.06 al 30.06	Del 1.07 al 5.07
Del 1.07 al 31.08	Del 1.09 al 05.09
Del 1.09 al 30.09	Del 01.10 al 05.10
Del 01.10 al 31.10	Del 01.11 al 05.11
Del 01.11 al 30.11	Del 1.12 al 05.12
Del 01.12 al 13.12	Del 14.12 al 16.12
Del 14.12 al 30.12	El 30.12

2. No obstante lo anterior, se podrán hacer agrupaciones de facturas en fechas distintas de las reguladas cuando existan razones debidamente justificadas que así lo aconsejen, previa autorización del Vicerrectorado competente en materia de economía, a propuesta del responsable económico de la unidad orgánica receptora de los créditos.

Artículo 7. Normas específicas sobre generación de crédito

1. En el caso de que se produzcan ingresos finalistas no previstos inicialmente en el estado de ingresos, destinados a la realización de alguna actividad que tuviera ya asignado crédito en el estado de gastos, se contabilizará el ingreso



en el proyecto que financia, si bien no se generarán nuevos créditos de gastos para la misma si los inicialmente asignados son suficientes para su realización, destinándose el total o el exceso de estos ingresos finalistas a la financiación global del presupuesto.

2. En el caso anterior, si los créditos iniciales asignados a la actividad no son suficientes para realizarla, sí se podrá generar crédito, pero sólo hasta el importe necesario para ello.
3. Por último, si aún con los créditos iniciales y la citada generación basada en ingresos finalistas, no existiera crédito suficiente para la realización de la actividad, se podrán instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias que garanticen crédito suficiente para su realización.
4. En todo caso, una vez que se produzcan ingresos finalistas, las actuaciones referidas se deberán gestionar por proyectos.

TÍTULO III. CIERRE DEL EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8. Operaciones de Cierre en las Cajas Pagadoras

1. Las unidades orgánicas que tengan autorizados sistemas de pagos descentralizados deberán de ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo a efectos del cierre del ejercicio presupuestario.
2. Operaciones en materia de Pagos a Justificar
 - a) Se establece el día 12 de Diciembre de 2017 como fecha límite para presentar, a través del Área de Gestión Económica, la cuenta justificativa de los libramientos de pagos a justificar, debiéndose reintegrar previamente a la Tesorería de la Universidad las cantidades sobrantes y las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas realizadas en pagos a profesionales.

Firmante: SANTAGO MANUEL ALVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL, UNIVERSIDAD DE MURCIA. Emisor del certificado: CN=SIÁ SUBI1,2.5.4.5#1309473832373333332632.O=U=QUALIFIED CA=O=SIESTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES. Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:39. Emisor del certificado: OU=FNMT, Clase 2 CA=O=FNMT,C=ES.



b) Con cargo a los libramientos expedidos en 2017 sólo se podrán justificar pagos correspondientes a gastos efectuados en 2017.

c) A partir del día 4 de Diciembre no se autorizarán nuevos libramientos de pagos a justificar, ni se podrán realizar pagos a través de tarjetas de investigador, salvo solicitud expresa en casos de reconocida urgencia suficientemente documentados y autorizados por la Gerencia.

3. Operaciones en materia de Anticipos de Caja Fija.

a) Los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija deberán justificarse, a través del Área de Gestión Económica hasta el día 12 de Diciembre de 2017, inclusive. Las cantidades retenidas por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por el pago a profesionales deberán ser ingresadas en la Tesorería de la Universidad en esa misma fecha como máximo.

b) Las Cajas Pagadoras que dispongan de fondos en metálico deberán reintegrar los mismos mediante su ingreso en las cuentas corrientes bancarias respectivas, teniendo de plazo para ello hasta el día 12 de Diciembre de 2017, inclusive.

c) La reposición de los fondos justificados se realizará de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

d) No se realizarán ni autorizarán nuevas órdenes de pago hasta la carga del presupuesto del siguiente ejercicio, anulándose las ya elaboradas y no pagadas en el ejercicio en curso. En ningún caso se realizarán nuevos pagos a través de Cajas Pagadoras antes del inicio del próximo ejercicio.

e) Si una vez presentada la última justificación hubiera que realizar de forma ineludible un pago con cargo a los créditos de funcionamiento de la unidad orgánica para el ejercicio en curso, se remitirá la factura o justificante al Área de Gestión Económica con explicación motivada de su urgencia o indicación de la fecha límite para su abono, el cual se realizará por la Tesorería Central de la Universidad.

f) La caja pagadora que no haya reintegrado los fondos y realizado la justificación correspondiente en las fechas indicadas en este artículo, deberá acompañar un informe firmado por el responsable de la unidad orgánica en la que especifique las razones de su incumplimiento. En caso contrario el Área de Gestión Económica procederá a emitir informe al Vicerrectorado competente en materia económica, poniendo de manifiesto las circunstancias indicadas, quien podrá proponer a la Gerencia el inicio de acciones disciplinarias.

Artículo 9. Operaciones de Cierre en el Área de Gestión Económica

1. Límite temporal de presentación de facturas y justificantes de gasto correspondientes al presupuesto del ejercicio 2017.

a) Presentación de facturas y justificantes de gasto en formato papel

- Se establece el día 4 de Diciembre de 2017 como fecha límite para que las diversas unidades orgánicas remitan, en formato papel, facturas conformadas o justificantes de gasto al Área de Gestión Económica que sirvan de base para la elaboración de documentos de gastos del presupuesto del ejercicio en curso y no sean susceptibles de pago por el sistema de anticipos de caja fija.

- Las facturas o los justificantes de gasto recibidos en el Área de Gestión Económica con posterioridad al 4 de Diciembre de 2017 se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto 2018.

- Al objeto de poder tramitar los gastos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, las facturas o justificantes de gasto con fecha de emisión del mes de Diciembre, que no hayan sido remitidas al Área de Gestión Económica antes de la fecha indicada anteriormente, deberán ser registradas en la aplicación informática de gestión económica y remitidas al Área de Gestión Económica antes del 26 de Enero de 2018.

- Para aquellas facturas que sean consecuencia de un expediente de contratación se establece el 15 de Diciembre de 2017 como fecha límite para su remisión al Área de Gestión Económica.

b) Presentación de facturas y justificantes de gasto en formato electrónico

- Las facturas electrónicas registradas administrativamente hasta el 31 de Diciembre de 2017 y no imputadas al presupuesto del ejercicio deberán registrarse en la contabilidad económico-patrimonial del ejercicio 2017 como acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.
- Antes del 26 de enero de 2018, deberá realizarse la asignación a sus respectivas aplicaciones presupuestarias y recabarse la conformidad de las mismas por el responsable económico de los créditos.

Artículo 10. Transferencias de Crédito

Las solicitudes de transferencias de crédito del presupuesto del ejercicio en curso podrán remitirse a la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto del Área de Gestión Económica hasta el día 8 de Diciembre de 2017, inclusive. No se tramitarán solicitudes de transferencia que tengan entrada en fecha posterior a la indicada.

Artículo 11. Ingresos

Todos los ingresos producidos hasta el 31 de Diciembre de 2017 se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Artículo 12. Liquidación y Cierre del Ejercicio

1. La liquidación del presupuesto de gastos se efectuará a 31 de Diciembre de 2017.
2. En dicha fecha se anularán todos los saldos de autorizaciones y de disposiciones existentes en las distintas partidas del presupuesto y se procederá al cálculo de los remanentes de crédito de cada aplicación

presupuestaria, distinguiendo entre comprometidos y no comprometidos y, dentro de cada uno de ellos, entre incorporables y no incorporables.

Artículo 13. Límite temporal para el inicio de expedientes de contratación

1. Se establece el 14 de julio como fecha límite para el inicio de expedientes de contratación con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2017 que tengan como objeto la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada.
2. Se establece el 15 de septiembre como fecha límite para el inicio de expedientes de contratación con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2017, cuya adjudicación deba realizarse por procedimiento abierto o negociado.
3. Con posterioridad a dichas fechas, el inicio de dichos expedientes solo procederá en alguno de los siguientes casos:
 - a) Expedientes de Contratación cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, en el que se incluirá la declaración de urgencia hecha por el Órgano de Contratación, debidamente motivada.
 - b) Sujetos a la previa autorización preceptiva del Órgano de Contratación, expedientes de contratación cuyo plazo de ejecución comprenda más de un ejercicio presupuestario.
 - c) Sujetos a la previa autorización preceptiva del Órgano de Contratación expedientes de contratación cuya ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

TÍTULO IV. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 14. Precios públicos

1. El responsable económico de la unidad orgánica que solicite su aprobación será el encargado, en todos los casos, de introducir los datos relativos a los mismos en el módulo de Precios Públicos de la aplicación informática de gestión económica para que se inicie el expediente de aprobación de un precio público.
2. El Área de Gestión Económica sólo tramitará aquellas propuestas de precios públicos que se encuentren en situación de solicitadas.
3. El calendario de tramitación quedará establecido en Resolución de Rectorado por la que se dictan Instrucciones para la Elaboración del Presupuesto.

Artículo 15. Gestión de los ingresos por matriculación de alumnos visitantes

1. Los ingresos por precios públicos provenientes de la matriculación de alumnos visitantes se aplicarán a un subconcepto específico y diferenciado del presupuesto de ingresos.
2. El montante recaudado por dicho concepto se repartirá en el presupuesto de gastos de acuerdo a los siguientes porcentajes:
 - a) Un 20% se destinará al Departamento que tenga asignada la docencia de la asignatura matriculada
 - b) Un 10% se destinará al Centro que tenga asignado el título oficial en que cuyo plan de estudios figure la asignatura matriculada
3. Se faculta a la Gerencia, a propuesta del Vicerrectorado de Planificación de las Enseñanzas o del Vicerrectorado de Coordinación e Internacionalización, para que dicte las instrucciones necesarias para la aplicación del presente artículo.

TÍTULO V. GESTIÓN DEL GASTO

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias

La habilitación de nuevos artículos, conceptos o subconceptos y proyectos no previstos en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto 2017, así como la modificación de los ya existentes, se realizará desde la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto del Área de Gestión Económica, previa solicitud justificada de las unidades orgánicas.

Artículo 17. Anulación derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

1. Se autoriza al Vicerrectorado competente en materia económica para que ordene la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, cuando las unidades orgánicas que los gestionan no hayan declarado su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas.
2. La baja en contabilidad de derechos de importe superior a 20 euros requerirá la previa comunicación de dicho Vicerrectorado a la unidad orgánica que gestione los ingresos afectados. Salvo expresa manifestación en contrario del responsable económico de dicha unidad orgánica, realizada en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al recibo de la comunicación e indicando los motivos que desaconsejen la baja contable propuesta, el Área de Gestión Económica procederá a su instrumentación. En caso de discrepancia respecto a la procedencia de la baja propuesta el Vicerrectorado resolverá.
3. En la Cuenta General de la Universidad del ejercicio 2017, se incluirá una nota explicativa de las bajas contabilizadas en aplicación de esta disposición.

2. Previa la aprobación del expediente de contratación o de la aprobación del gasto en el caso de contratos menores, el Área de Gestión Económica deberá emitir informe preceptivo y no vinculante acerca de las implicaciones contables y presupuestarias de la actuación prevista, así como de sus posibles repercusiones en materia de endeudamiento, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 23. Créditos financiados con ingresos finalistas

1. En aquellos casos en los que la financiación de créditos presupuestarios se realice parcialmente por la Universidad de Murcia, las primeras obligaciones que se reconozcan con cargo a los mismos se entenderán que los son con cargo a los créditos finalistas.
2. El Vicerrectorado competente en materia económica podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Universidad de Murcia.
3. Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Rector, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia económica podrá efectuar los correspondientes ajustes en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.
4. En el supuesto de que existan fondos propios afectados correspondientes a tales ingresos, los mismos quedarán a disposición del Vicerrectorado competente en materia económica, que asignará el destino final de dichos fondos.
5. Corresponde al Vicerrectorado competente en materia económica autorizar tales modificaciones. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 23 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario.

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERO. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIÁ SUBI, 2.5.4.#130947383273333332632.O=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:49. Puesto/Cargo: VICE-RECTOR. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT.C=ES.



6. En desarrollo de la obligación contenida en el artículo 103 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario se establece que, durante el ejercicio 2017, la documentación correspondiente a la rendición de cuentas justificativas del empleo de fondos finalistas, a efectuar obligatoriamente por el responsable económico de los mismos, deberá incorporarse por este a la aplicación informática de gestión económica.

Sección 2ª Cajas pagadoras

Artículo 24. Existencias de efectivo

1. Las Cajas Pagadoras podrán disponer de existencias en efectivo, bajo su custodia, con el fin de atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía con los siguientes límites:
 - a) Las Cajas Pagadoras que gestionen anticipos de caja fija por importe total inferior a 12.000 euros, podrán mantener existencias de dinero en efectivo hasta un máximo de 500 euros. Para las que gestionen anticipos de caja fija por importe total igual o superior a 12.000 euros, el límite máximo se establece en 2.000 euros.
 - b) En los pagos a justificar correspondientes a créditos de proyectos de investigación y cursos, las Cajas Pagadoras están autorizadas, a petición del Investigador Principal o Director del Curso, a constituir una existencia de dinero en efectivo de un máximo de 500 euros por cada pago a justificar, a fin de realizar pequeños pagos en metálico.
2. A efectos de lo indicado en este artículo, se entienden por gastos de menor cuantía aquellos cuyo importe no supere 150 euros, impuestos excluidos.
3. No obstante el Ordenador del Pago, a propuesta del Responsable Económico y por motivos debidamente justificados, podrá modificar los límites establecidos en el apartado primero de este artículo.

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERO. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIÁ SUBI, 2.5.4.#1309473832373333332662.O=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:49. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT C=ES.



2. Las solicitudes, debidamente firmadas, se enviarán al Área de Gestión Económica para tramitar su pago, el cual se incluirá en nómina con arreglo a lo dispuesto en el siguiente apartado.

3. Calendario de pagos:

a) Las solicitudes recibidas hasta el día 25, se pagarán en la nómina del mes siguiente a su recepción.

b) Las solicitudes recibidas después del día 25, se pagarán en la nómina del segundo mes siguiente a su recepción.

c) Las solicitudes recibidas entre el 26 de junio y el 25 de julio, se incluirán en la nómina del mes de septiembre.

d) Las solicitudes recibidas entre el 26 de julio y el 31 de agosto, se incluirán en la nómina del mes de octubre.

4. Límites aplicables a estas propuestas de pago:

Las retribuciones mínimas y máximas a percibir en concepto de dirección y coordinación de estudios propios de postgrado -Master y Especialista Universitario-, iniciados desde 2011, serán las establecidas en el artículo 39 de las presentes normas.

Artículo 31. Propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad de Murcia

Se establecen como actividades susceptibles de ser consideradas colaboraciones excepcionales en actuaciones de la Universidad de Murcia por personal no vinculado a ésta, las siguientes:

1. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
2. Participación de voluntarios en ensayos clínicos o estudios de investigación.
3. Tutorías por prácticas curriculares de alumnos pertenecientes a titulaciones de la Universidad de Murcia.



4. Actividades de Comisiones de evaluación docente e investigadora en convocatorias aprobadas en Consejo de Gobierno.
5. Colaboración de Proyectos de Investigación por parte de los miembros del grupo de investigación, siempre que se trate de empleados públicos de otras instituciones.

Artículo 32. Suplidos

1. En el procedimiento de tramitación de este tipo de gastos, se distinguirán dos modalidades de suplidos.

a) Facturas pagadas en las que figure como destinatario de las operaciones la Universidad de Murcia, las cuales:

- Deberán contener como mínimo, los datos o requisitos relacionados en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Deben registrarse como un tipo especial de facturas, facturas pagadas previamente "PP", que aclare que ya han sido abonadas.

- Debe acreditarse que se ha hecho el pago de las mismas, esto es:

- Si el pago ha sido efectuado en metálico, con un recibí del que ha cobrado.

- Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta, con la acreditación del cargo en cuenta.

- Si se pretende abonar por los Servicios Centrales, se remitirán al Área de Gestión Económica en un índice especial tipo "P" acompañado de una solicitud de la persona que ha adelantado el pago para que se le abone en su cuenta personal.

- Si se dispone de un anticipo de caja fija o pago a justificar al que aplicar este gasto no es necesario tramitar ninguna solicitud, sólo hacer constar en el pago de dicha factura que se abona a la persona que anticipó el pago. La forma de

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIÁ SUBI, 2.5.4.#130947382373333332632.O.U=QUALIFIED CA.O=SIEMPRE INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:49. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT C=ES.



pago de este tipo de facturas debe ser metálico forzosamente para evitar el posible error de volver a pagar al proveedor de nuevo.

b) Facturas pagadas cuyo destinatario sea la persona que anticipó el pago por cuenta de la Universidad de Murcia, las cuales:

- No se podrán registrar en Cajas Pagadoras, ni se podrán pagar con cargo a anticipos de caja fija o Pagos a Justificar.

- Se remitirán al Área de Gestión Económica acompañadas de una solicitud de la persona que ha adelantado el importe para proceder a tramitar su pago. El abono de la cuantía correspondiente se realizará en su cuenta personal, con el conforme del responsable de la partida/proyecto.

- Igualmente hay que acreditar que se ha hecho el pago de las mismas:

- Si ha sido efectuado en metálico, con un recibí del que ha cobrado.

- Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta con la acreditación del cargo en cuenta.

2. Los suplidos de material inventariable solo podrán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo a) de este artículo.

Artículo 33. Límites de Seguros de Viaje en las Comisiones de Servicio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.10 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, se establecen como límites máximos para la contratación de seguros de viaje en caso de desplazamientos aéreos, las cuantías de 25 euros para los desplazamientos hacia la Unión Europa y de 60 euros para desplazamientos hacia el resto del mundo.



Sección 7ª Tarjetas de Investigador

Artículo 34. Funcionamiento

1. La tarjeta de investigador está reservada para pagos de carácter inmediato a terceros y pagos a través de Internet mediante tarjeta bancaria.
2. Para solicitar la tarjeta de investigador es necesario:
 - a) Ser investigador principal de un proyecto de investigación o grupo de investigación.
 - b) El proyecto debe tener crédito disponible para ser gastado y no estar finalizado.
 - c) La apertura de un gasto a justificar con cargo a un proyecto de investigación.
3. La petición de emisión de la tarjeta de investigador se tramitará a través del Área de Gestión Económica, aportando la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de un pago a justificar, indicando el importe, partida y proyecto.
 - b) Solicitud de la tarjeta del Investigador, indicando el número de D.N.I. del solicitante y fecha de caducidad del mismo.
4. Mediante la tarjeta de investigador se podrá pagar cualquier gasto elegible imputable a un proyecto de investigación en los conceptos fungible, viajes y dietas y otros gastos, siempre que:
 - a) No requiera tramitar un expediente de contratación.
 - b) No tenga retenciones por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas
 - c) Físicas.
 - d) No suponga la entrega, como parte del precio, de un bien usado de la Universidad.
 - e) No incluya gastos de carácter particular.

TÍTULO VIII. COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LOS PARTICIPANTES SUJETOS PASIVOS DE ENSAYOS CLÍNICOS O ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 44. Régimen Jurídico

1. La relación jurídica entre la Universidad de Murcia y los participantes sometidos a ensayos clínicos o estudios de investigación tendrá el carácter de colaboración altruista, voluntaria y libre, sometida en todo momento a su consentimiento informado y revocable.
2. Dichas relaciones no podrán configurarse o considerarse como prestación de servicios, relación laboral, funcionarial, mercantil o, en general, cualquier otro tipo de relación retribuida o causa de deber jurídico, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pudiera ocasionar al voluntario.

Artículo 45. Régimen Económico-Presupuestario

1. Las personas físicas que participen como sujetos pasivos en ensayos clínicos u otros estudios de investigación llevados a cabo por Centros, Departamentos, Grupos e Institutos de Investigación u otras estructuras pertenecientes a la Universidad de Murcia, no podrán percibir en concepto de compensación económica por la citada participación voluntaria, cantidad alguna que supere el importe acumulado de 500 euros brutos a lo largo de un mismo ejercicio presupuestario, tanto en el caso de que su participación se produzca en un único estudio o ensayo clínico como en el de múltiples participaciones durante dicho periodo.
2. Las memorias económicas correspondientes a ensayos clínicos o estudios de investigación, deberán reflejar específicamente:
 - a) El número estimado de voluntarios participantes.

b) El cómputo máximo estimado de horas que a dicha participación deberán dedicar cada uno de los voluntarios.

c) La compensación económica estimada que se deberá satisfacer a cada uno de los voluntarios participantes.

3. El criterio principal de valoración de la compensación que se pretenda satisfacer a los citados voluntarios será el de valor/hora del tiempo dedicado, corregido, excepcionalmente, por el de la especial penosidad de las acciones a las que éstos debieran someterse, debiendo reflejarse, en éste caso, exposición motivada de las circunstancias que aconsejan la toma en consideración del citado criterio.

4. Adicionalmente, la cantidad resultante podrá incrementarse para reembolsar los gastos en los que hubieren incurrido los voluntarios, sin que en ningún caso pueda superarse el límite personal anual establecido en el apartado primero.

5. De conformidad con la doctrina vigente de la Administración Tributaria las compensaciones percibidas por la participación voluntaria en ensayos clínicos u otros estudios de investigación deben integrarse a efectos tributarios dentro del apartado correspondiente a rendimientos del trabajo en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así pues, cualquier contraprestación a abonar por la Universidad de Murcia por éste motivo soportará una retención del 2% de su importe total, en concepto de imposición directa.

6. Se establece en 20 euros netos, esto es, impuestos directos no incluidos, el importe máximo de la compensación reembolsable por hora de tiempo dedicado por los voluntarios que se sometan a ensayos clínicos o estudios de investigación.

7. El régimen de gestión económico-presupuestaria aplicable a las propuestas de compensación económica vendrá determinado, en lo no regulado en las presentes Normas, por las previsiones de los artículos 79 y 80 de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 15/12/2016 12:44:43. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,2.5.4.#1309473832373333332632.O.U=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/12/2016 18:40:49. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT.C=ES.



Murcia que a tal efecto resulten de aplicación, con expresa excepción de lo dispuesto en los mismos respecto a la forma del pago.

8. El pago de las compensaciones se realizará en todos los supuestos a través de la caja pagadora correspondiente mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, mediante cheque. En cualquiera de los casos el perceptor habrá de acreditar su personalidad o la representación legal que ostente y firmar la correspondiente declaración relativa a sus datos personales.

TÍTULO IX. FUNDACIONES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 46. Régimen presupuestario

1. Las entidades en cuyo capital, o fondo patrimonial equivalente, tenga la Universidad de Murcia participación mayoritaria contarán con presupuesto propio e independiente del de la Universidad de Murcia, debiendo elaborar anualmente un presupuesto de explotación que se acompañará a los de la propia Universidad.
2. Las normas que regulen el cierre del ejercicio económico de dichas entidades podrán ser fijadas anualmente mediante Instrucciones conjuntas de la Gerencia y el Vicerrectorado competente en materia económica, que cursará comunicación de las mismas a dichas entidades.
3. Mediante contrato, o en virtud de acuerdos o convenios específicos, la Universidad podrá realizar transferencias corrientes, conceder subvenciones, permitir la utilización de sus bienes o instalaciones, o prestar servicios a la entidad, sin que ello se considere aportación al capital.

Artículo 47. Encomiendas de Gestión

La Universidad de Murcia podrá efectuar encomiendas de gestión, a las fundaciones, sociedades y otras personas jurídicas que haya creado y que tengan la consideración legal de medio propio y servicio técnico de la misma,

siempre que esta condición se reconozca expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos.

Disposición Adicional Primera

Se faculta a la Gerencia y al Vicerrectorado competente en materia económica para, conjuntamente, interpretar, adaptar y desarrollar las presentes normas, a cuyos efectos podrá dictar cuantas instrucciones y aclaraciones resulten necesarias para su aplicación.

Disposición Adicional Segunda

1. Las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal, tanto fijo como temporal, comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores, se deberán celebrar, preferentemente, dentro de la jornada laboral que en cada caso corresponda.
2. No se devengará indemnización o retribución alguna por la asistencia a los citados órganos colegiados, excepto en el caso de su autorización con carácter excepcional por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerencia.

Disposición Final

Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Su vigencia coincidirá con la vigencia del presupuesto de 2017 incluidas, en su caso, las posibles prórrogas de dicho presupuesto.